



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO104 **(2 de junio de 2009)**

Por la cual establece la reglamentación del Idioma Extranjero Inglés para el programa de Comercio Internacional y Mercadeo.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Proposición No. 022 del 15 de mayo de 2009, el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas recomienda la autorización para implementar la reglamentación del Idioma Extranjero Inglés para el programa de Comercio Internacional y Mercadeo.

Que es necesario implementar la reglamentación transitoria para la obtención del Certificado de Eficiencia en Inglés por parte de los estudiantes de Comercio Internacional y Mercadeo de las Cohortes "A" 2009 – "B" 2012.

Que la obtención de este Certificado garantiza un conocimiento comunicativo del idioma Inglés valorado por el Marco Común Europeo de referencia a un nivel de B2; esto quiere decir que el estudiante que apruebe el Examen de Eficiencia en Inglés del Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño, podrá desempeñarse en las cuatro habilidades del idioma extranjero en un nivel académico promedio internacional. El Certificado de eficiencia en inglés en la Universidad de Nariño se lo obtiene después de haber aprobado los niveles respectivos para tal fin y de haber aprobado el examen interno del Centro de Idiomas de "eficiencia en Inglés" elaborado con este propósito.

Que el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Lingüística e Idiomas conjuntamente con el Director del Centro de Idiomas, han realizado un estudio minucioso de los Acuerdos No(s). 303 de octubre 18 de 2005, por el cual se aprueba unos ajustes y se modifica el Plan de Estudios del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, vigente desde el período "A" de 2001 en lo referente al idioma extranjero – inglés – y la operatividad de la prueba de Eficiencia en Inglés; Acuerdo No. 011 de enero 29 de 2008 por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 303 de octubre 18 de 2005, e igualmente el Acuerdo No. 221 del Consejo Académico de noviembre 25 de 2008, por el cual se aprobó el Plan de Estudios transitorio del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo para la vigencia académica "A" 2009 – "B" 2012, así mismo, el Acuerdo No. 006 de febrero 4 de 2009 del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño.

Que el Plan de Mejoramiento del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo corresponde a los parámetros académicos de consenso nacional e internacional y que la programación de Idioma Extranjero, en este caso de Inglés, contribuye a la visión holística que el estudiante debe tener y profundizar en temas de su especialidad;

Que se han referenciado las normas universitarias relacionadas con el desarrollo del Idioma Extranjero: Competencias Básicas y la reglamentación del Centro de Idiomas;

Que se han considerado los diferentes casos estudiantiles del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la obtención del Certificado de Eficiencia en Inglés otorgado por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño como requisito parcial de grado;

Que es necesario promulgar la reglamentación respectiva para coadyuvar a la realización de los planes de desarrollo del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo en cuanto al Idioma Extranjero se refiere,

Que mediante oficio ADA-069 del 19 de mayo de 2009, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, recomiendan la aprobación de la Proposición No. 022 precitada, fundamentada en los siguientes hechos:

1.- El Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, por no haber logrado, en primera instancia, el Registro Calificado, está en una etapa de acompañamiento con la Universidad Sergio Arboleda.

2.- En el Plan de Mejoramiento concertado con la Universidad Acompañante se ha hecho evidente tanto el replanteamiento al tiempo de estudios del Idioma Extranjero, como a la necesidad de un acto administrativo específico sobre el asunto.

3.- El Programa de Comercio Internacional y Mercadeo debe remitir al Ministerio de Educación Nacional, en el informe de la Universidad Sergio Arboleda, sobre el proceso de evaluación, el documento reglamentario del Idioma Extranjero.

4.- En un conducto regular, el Programa de Comercio Internacional y Mercadeo solicitó al Departamento de Lingüística e Idiomas la reglamentación transitoria referente al Idioma Extranjero Inglés, para la obtención del Certificado de Eficiencia y para las cohortes A-2009-B-2012. El Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Lingüística e Idiomas conjuntamente con el Centro de Idiomas hacen el estudio pertinente, teniendo en cuenta los diferentes actos académicos, y proponen al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas aprobar la reglamentación correspondiente, la misma que es transcrita y avalada por este organismo y remitida para la aprobación por parte del Consejo Académico.

5.- La proposición No. 022 de 15 de Mayo de 2009, reglamentaria del Idioma Extranjero Inglés, para el Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, se enmarca en los parámetros institucionales vigentes, no atenta contra la calidad del aprendizaje del Idioma, cumple con lo exigido en el Plan de Mejoramiento y pretende facilitar a los estudiantes la terminación de este requisito con obtención del Certificado de Eficiencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Establecer seis (6) Niveles del idioma Inglés, con una intensidad horaria de 96 horas cada nivel. Los niveles serán prerrequisitos entre sí y su escala de calificación corresponde a lo establecido por la Universidad de Nariño en el Estatuto Estudiantil vigente, es decir, de Cero (0) a Cinco (5). La calificación para aprobar un Nivel es a partir de Tres (3).

ARTICULO 2. El Sexto Nivel será de preparación para la presentación del Examen de Eficiencia.

ARTICULO 3. La calificación definitiva para aprobar el examen de Eficiencia es a partir de Tres (3) y comprende dos valoraciones porcentuales, así: el 60% corresponde a la calificación obtenida por el estudiante en el desarrollo del Sexto Nivel y el 40% el Examen de Eficiencia aplicado por el Departamento de Lingüística e Idiomas a través del Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño.

Artículo 4. Los Egresados que hayan cumplido con la aprobación del Plan de Estudios y que hayan aprobado los siete (7) Niveles de Inglés teniendo pendiente el Examen de Eficiencia, se les aplicará el examen de eficiencia y la aprobación para la

obtención del Certificado de Eficiencia en Inglés será la valoración del 100% de ese examen.

- Artículo 5. Los egresados que hayan cumplido con la aprobación del Plan de Estudios y tengan pendiente la aprobación del Nivel Siete (7) deberán cursar el Nivel de Preparación y, para la Certificación de Eficiencia, se aplicará lo establecido en el Artículo 3.
- Artículo 6. Para los estudiantes que a partir del período A de 2009 deban cursar los Niveles Seis (6) y Siete (7) de Inglés deberán matricular el Sexto Nivel de preparación o el Séptimo Nivel para quienes no hayan tenido la preparación del Examen de Eficiencia en Inglés en el Sexto Nivel, siendo el semestre "A" de 2009 el último período académico en el cual se ofrezca el Séptimo Nivel.
- Artículo 7. Las convalidaciones, homologaciones y nivelaciones requeridas por los estudiantes del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo para acreditar un determinado Nivel del Idioma Extranjero seguirán el trámite respectivo en la Oficina de OCARA y serán estudiadas por el Departamento de Lingüística e Idiomas a través del Centro de Idiomas para su respectivo concepto y resultado.
- Artículo 8. Los estudiantes que acrediten certificados de idioma extranjero expedidos por Universidades o por Instituciones legalmente establecidas y acreditadas por la Secretaría de Educación Municipal, previa solicitud en la Oficina de OCARA para el estudio respectivo por parte del Departamento de Lingüística e Idiomas a través del Centro de Idiomas, podrán aspirar al Certificado de Eficiencia, una vez hayan presentado y aprobado el Examen de eficiencia que aplique el Departamento de Lingüística e Idiomas a través del Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño, el cual tendrá una valoración de Cero (0) a Cinco (5), siendo aprobatorio a partir de Tres (3).
- Artículo 9. El Departamento de Lingüística e Idiomas a través del Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño ofrecerá diferentes horarios (franjas) para los Niveles que deberán matricular los estudiantes a partir del período "A" de 2009, y así puedan cumplir con el requisito de Idioma Extranjero exigido por el programa de Comercio Internacional y Mercadeo.
- Parágrafo- 1. Cuando el estudiante repruebe por tercera vez un mismo Nivel, se aplicará la norma del Estatuto Estudiantil vigente, contemplada en el artículo 87.
- Parágrafo- 2. Los estudiantes de Comercio Internacional y Mercadeo para la obtención de su título profesional necesitan el Certificado de Eficiencia en Inglés y pueden cursarlo hasta el 10º Semestre de su carrera.
- Artículo 10. Suspender los acuerdos que le sean contrarios en cuanto al Idioma Extranjero que se ofrece en el Programa de Comercio Internacional y Mercadeo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 2 días del mes de Junio de 2009.


SILVIO SANCHEZ FAJARDO
Presidente


JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA
Secretario General